



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXV

Martes 24 de marzo de 2000

Número 3.889

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**989.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 15 de marzo de 2000.

**1.031.-** Aprobación definitiva del Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**942.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Manuel de la Rubia Nieto, hasta regreso del Presidente titular.

##### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

**951.-** Notificación a D. Benaka Abdel Lah Mohamed, en Inicio Actuaciones Inspectoras.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**941.-** Notificación a D. Karim Amar Ali, en expediente de ejecución de obras sin licencia a Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este, s/n.

**943.-** Notificación a D. Abdelkader Ahmed Maimon, relativa al puesto F-21 del Mercado Central.

**963.-** Notificación a D. Ahmed Amallah, relativa a infracción de la Ordenanza reguladora del transporte de viajeros en vehículos.

**965.-** Notificación a D. Jilali Getti Abdelouahid, relativa a infracción de la Ordenanza reguladora del transporte de viajeros en vehículos.

**966.-** Notificación a Rayfer Ceutí S.L., en expediente de ejecución de obras sin licencia en c/ La Legión nº 6-8.

**967.-** Notificación a D. José Antonio Merino Montero, en expediente de ejecución de obras sin licencia en Muelle Cañonero Dato s/n (Agua-Bar).

**978.-** Notificación a D. Carlos Escarcena Robles, en expediente de cambio de titularidad de local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 6, solicitada por D. Abdelatif Lahasen Lahasen.

**979.-** Notificación a D.ª Sofia Heredia Rodríguez, relativa a los puestos nºs 47 y 48 del Mercado de Terrones.

**980.-** Notificación a D. Hicham Mohamed Chairi-Salah, relativa al puesto F-40 del Mercado Central.

**981.-** Notificación a D. Faustino Izquierdo Quero, relativa a deducción proporcional de haberes.

**982.-** Notificación a D.ª Vanessa Juárez Jurado, relativa a deducción proporcional de haberes.

**983.-** Notificación a la Comunidad de Propietarios de los Grupos el Rocío, en expediente de orden de ejecución de obras.

**984.-** Notificación a D. Mariano Catarecha Razquín, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Camoens nº 4.

**985.-** Notificación a P.V.M. FIDES, S.L., en expediente solicitud de licencia de obras en Plaza de Azcárate.

**986.-** Notificación a D. Vidal Bañez de la Bastida, a D.ª María Muñoz Rodríguez, a D.ª Beatriz Bañez Muñoz, y a D. José Luis Gutiérrez Manchón, en expediente de ejecución de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Avda. de Regulares nº 1 (cruce del Morro).

**987.-** Notificación a D.ª Dolores García Fernández, en expediente de orden de ejecución de obras en solar sito en c/ González Besada, esquina con c/ Conrado Alvarez.

**988.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Hamady, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Reyes Católicos nº 130.

**990.-** Notificación a D. Miguel Baez Gallego, relativa a deducción proporcional de haberes.

**991.-** Notificación a D. Ai Rong Zhou, en expediente 78065/99.

**992.-** Notificación a D. Ahmed Ali Cheji, en expediente de transporte de viajeros sin licencia.

**993.-** Emplazamiento a Inmarco, a D. Abdeslam Hamadi Chaib y a D. Francisco Alvarez López, relativa a la declaración de ruina inminente de las construcciones existentes en la zona denominada como "Agujero de la Sardina".

**999.-** Concesión de título-licencia de Agencia de Viajes Minoristas a "Africa Tours S.L.L.".

**1.016.-** Notificación a D. Mustafa Abdeslam Lahasen, en expediente de ejecución de obras sin licencia en Avda. Ejercito Español nº 53.

**1.017.-** Notificación a D.ª Sohora Abdeslam Kamy, en expediente de ejecución de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este nº 50.

**1.018.-** Notificación a D.ª M.ª Carmen Borja Romero, en relación con kiosco no desmontable sito en c/ Alfez Provisional, frente al C.P. "Mare Nostrum".

**1.019.-** Notificación a D. Hichan Bachir Ahmed, relativa a deducción proporcional de haberes.

**1.022.-** Notificación a D. Emilio Matias González y a D.ª Laura Martínez Arbona, en relación con el Estudio de Detalle "Arroyo Paneque".

**1.023.-** Notificación a D. José Luis Gutiérrez Manchón, a D.ª Beatriz Bañez Muñoz, a D. Vidal Bañez de la Bastida y a D.ª María Muñoz Rodríguez, en declaración de ruina inminente de la finca sita en Avda. Regulares nº 7.

**1.025.-** Notificación a D.ª María del Pilar Sánchez Varcancel, en expediente sancionador 39/2000.

**1.026.-** Notificación a D.ª Concepción Vázquez González, en expediente sancionador 131/99.

**1.027.-** Notificación de D. Carlos Guerrero Rodríguez, en expediente de licencia de implantación de local sito en C/ Jaudenes nº 17 AccB (Edif. Maximus), solicitada por D.ª Antonia Luque Trillo, para dedicarlo a Bar-Cafetería.

**1.028.-** Notificación de D. Juan Jesús Bautista Moronta, en expediente de licencia de implantación de local sito en C/ Jaudenes nº 17 AccB (Edif. Maximus), solicitada por D.ª Antonia Luque Trillo, para dedicarlo a Bar-Cafetería.

**1.029.-** Información pública en expediente de licencia de implantación de local sito en Estación Marítima, solicitada por D. Fernando Ramiro Gallardo, en representación de Mc Douglas S.L., para dedicarlo a Bar-Cafetería.

**1.030.-** Información pública en expediente de licencia de implantación de local sito en Huerta Molino C/. Molino nº 27, solicitada por D. Jose Luis Melgar Márquez, para dedicarlo a Carpintería de Madera.

### Comandancia Militar de Marina

**1.000.-** Subasta pública de una embarcación tipo patera de madera color azul, y con matrícula 7ª CA-25-91 y motor fuera borda, en expte. de hallazgo 732/99.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.001.-** Notificación a D. Abdembí Abdelkader Abselam, en Propuesta de Resolución Exp. 15/2000.

### Ministerio de Defensa Gobierno Militar en Ceuta

**946.-** Requerimiento a D. Reduan Mustafa Mohamed Chaire y a D. Musa Abderrahaman Laarbi, para la incorporación al Servicio Militar.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspecc. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**944.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

**945.-** Notificación a D. Vicente Amores Vega y a D. Nordin Abselam Ahmed, en expedientes 51/001/00 y 51/010/00, respectivamente.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

**949.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**954.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**947.-** Notificación a D. Yusef Ahmed Laarbi, a D. Domingo del Valle Caparrón y a D.ª Emilia Roig Climent, en relación con percepción indebida de prestaciones.

**948.-** Notificación a D. Ivan Galán Muñoz y a D.ª María V. Redondo Luna, en relación a percepción indebida de prestaciones.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**952.-** Notificación a D. Amar Mohtar Mohamed, relativo a Devolución de cuotas 51/01-99/18271.

**969.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta con Sede en Ceuta

**1.015.-** Notificación a D. José Bejar Gálvez, en Juicio de Faltas 217/98 del Juzgado de Instrucción nº 4, Rollo 10/2000.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**977.-** Notificación a Friforal S.L., en Autos nums. 534/98 y 535/98.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**957.-** Notificación a D. Riad Absuali, en Juicio de Faltas 545/98.

**958.-** Notificación a D. Miguel Villalba Serón y a D.ª America Martín Fernández, en Juicio Ejecutivo 210/92.

**959.-** Notificación a D. Ali Mohamed Hassan, en Juicio de Faltas 326/99.

**962.-** Notificación a D.ª Fatima Chouikri y a D. Abdelouahid El Jabbiry, en Juicio de Faltas 315/99.

**964.-** Notificación a D. Ali Mohamed Hassan, en Juicio de Faltas 324/99.

**970.-** Notificación a D. Mohamed Abdelkader, a D. Makrim Charif, a D. Mohamed Isa Mirabet, a D. Hassan Barit y a D. Dermane Abdelkader, en Juicio de Faltas 322/99.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**960.-** Emplazamiento a Suministros y Contratas del Sur S.L., en Tercerías en Juicio de Menor Cuantía 30/98.

**1.012.-** Citación a D. Nicasio Montero García, en Fam. Medidas Provisionalísimas 72/2000.

**1.013.-** Notificación a toda persona que se crea con derecho en Declaración de Herederos Abintestato 47/2000.

**1.014.-** Notificación y emplazamiento a D. Pedro Durán García, en Incidentes 52/2000.

**1.020.-** Requisitoria a D. Mohassin Mustafa, en Procedimiento Abreviado 34/2000.

**1.021.-** Notificación a D. Pedro Manuel Partida Guerrero, en Juicio de Menor Cuantía 60/96.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Roque**

**968.-** Notificación a D. Francico Sánchez Navarro, en Ejecutoria 28/2000.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**961.-** Notificación a D. Antonio Godino Moreno, en Juicio de Faltas 17/2000.

**973.-** Notificación y emplazamiento a D. Francisco Avila Trinidad y a D. Miguel Cano Escaño, en Juicio de Menor Cuantía 33/2000.

**974.-** Requisitoria a D. Ahmed Abdeselam Mohamed, en Procedimiento Abreviado 206/99.

**975.-** Requisitoria a D. Hadi Moasi, en Procedimiento Abreviado 64/2000.

**976.-** Requisitoria a D. Hassan Mohamed Abdeselam, en Procedimiento Abreviado 228/99.

**1.002.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Nayat Mohamed Yilali, en Juicio de Faltas 240/99.

**1.003.-** Notificación a D. Omar Ahmed Ali Hach, en Juicio de Faltas 232/99.

**1.004.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Malika Ahmed Ahmed, en Juicio de Faltas 162/99.

**1.005.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Susana Espinosa Maresco, en Juicio de Faltas 282/99.

**1.006.-** Notificación a D. Eduardo Lorenzo Sánchez Villoria, en Juicio de Faltas 338/99.

**1.007.-** Notificación a D.<sup>a</sup> María Pozo López, en Juicio de Faltas 370/99.

**1.008.-** Requisitoria a D. Pablo Martín Pilar, en Procedimiento Abreviado 158/99.

**1.011.-** Requisitoria a D. Mohamed Ben Yusef, en Procedimiento Abreviado 28/2000.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de el Ejido**

**950.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Layachi, en Juicio de Faltas 224/98.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**955.-** Notificación a D. Antonio Gómez Martínez, en Juicio de Cognición 30/2000.

**956.-** Notificación a D. Mariano Palomar Escarcena, en Juicio Verbal 160/97.

**971.-** Notificación a D. Mustapha Aouid, en Juicio de Faltas 108/98.

**972.-** Notificación a D. Mohamed Laarbi Netifi, en Juicio de Faltas 401 bis/98.

**1.009.-** Citación a D. Hamadi Jadid, en Juicio de Faltas 376/99.

**1.010.-** Citación a D.<sup>a</sup> Adiba Immotassin Berradi, en Juicio de Faltas 266/99.

### **Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla**

**953.-** Contrarrequisitoria a D. Mohamed Saib Mohamed Ala Al Laarbi, en Sumario 26-8-98.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**994.-** Devolución de fianza a D. Antonio Vicente Cáceres, por el suministro de vestuario con destino a los conserjes de los colegios públicos, en expte. 536/99.

**995.-** Devolución de fianza a D. Antonio Vicente Cáceres, por el suministro de vestuario con destino al personal electricista del C.P.D. en expte. 359/99.

**996.-** Devolución de fianza a D. Antonio Vicente Cáceres, por el suministro de vestuario con destino al personal de la red de alumbrado público, en expte. 126/99.

**997.-** Devolución de fianza a Tevean S.L., por el suministro de 10 equipos autónomos básicos aire comprimido alta presión, con destino al Servicio de Extinción de Incendios, en expte. 317/99.

**998.-** Devolución de fianza a Catering Ceuta, por los servicios de cena con motivo del fin de curso de verano del programa de intervención en barriadas del Centro Asesor de la Mujer, en expte. 370/99.

**1.024.-** Devolución de fianza a Iluminaciones Ximénez, por el suministro e instalación, en régimen de alquiler, del alumbrado ornamental instalado con motivo de las Fiestas de Navidad-Reyes 1999.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**941.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su decreto de fecha uno de marzo de dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La 4ª Sección del Estado Mayor, con fecha 25-11-99, formula denuncia contra D. Karim Amar Alí, con D.N.I. nº 45.104.145 y domicilio en Bda. Ppe. Alfonso - Agrupación Este s/n, por realizar obras en su vivienda sin la preceptiva licencia. El Técnico Municipal en su informe nº 377/00 de 22-02-00 dice:

"DESCRIPCION OBRA: Edificación de vivienda unifamiliar de tres plantas, realizada con estructura porticada de hormigón armado, cerramientos de fábrica de bloques de ladrillo y cubierta plana con azotea. Fachadas y medianerías enfoscadas. La vivienda completa suma una superficie total de 304,20 m². VALORACION OBRA: 16.731.000 Ptas. SITUACION URBANISTICA: PR-4. Plan Especial Príncipe Alfonso. INFORME: Las obras se han realizado sin licencia dentro del ámbito del PR-4 pendiente de aprobación... hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el Plan prevé en las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para movimientos de tierras. Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procedería como actuación preventiva la paralización de las obras y como actuación ejecutiva la demolición". Consta en el Expediente Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 184 de la Ley del Suelo de 1976 relacionado con el Art. 29 del R.D.U., que determinan que en el caso de que las obras se ejecuten sin licencia u orden de ejecución, si fueran legalizables por no contravenir ni el ordenamiento jurídico ni el planeamiento, se concederá al interesado un plazo de dos meses para obtener la preceptiva licencia, o para acondicionar las obras a la que en su caso tuviera. Si por el contrario no fuesen legalizables, el plazo otorgado al expedientado lo será para la demolición. Art. 225 de la Ley del Suelo relacionado con los Arts. 66 y ssgs. del R.D.U., que establece que las actuaciones que se realicen contra lo preceptuado en la legislación o en el planeamiento, se consideran Infracciones Urbanísticas, siendo la graduación distinta según el tipo de Infracción. Decreto de la Presidencia de 01-09-99, en cuanto atribuye competencias al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara la inmediata paralización de las obras que se están realizando. 2.- Se incoa Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística a D. Karim Amar Alí, en concepto de promotor, concediendo un plazo de audiencia de 15 días. 3.- Se incoa Expediente Sancionador, con designación de Dª. Carmen Barrado Antón, Licenciada en Derecho adscrita a Urbanismo, como Instructora, y de D. José Antonio Sánchez Gil, Jefe de Negociado Acctal., como Secretario, que podrán

ser recusados en cualquier momento, concediendo un plazo de alegaciones de 15 días, a fin de que el administrado manifieste las que estime oportunas en defensa de su derecho, así como la proposición de la prueba en su caso".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Karim Amar Alí, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta 17 de Marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuelo.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

**942.-** Debiéndome ausentar de la Ciudad, el viernes día 17 del presente mes a partir de las 13,00 horas, y hasta mi regreso, visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

#### VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia Acctal., el Excmo. Sr. D. Manuel de la Rubia Nieto, Diputado de la Asamblea a partir del viernes 17 de marzo del año en curso, hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Antonio Sampietro Casarramona, a diecisiete de marzo de dos mil.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**943.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. Abdelkader Ahmed Maimón, en relación con el expediente número 73.097/98, relativo al puesto F-21 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, D. Manuel de la Rubia Nieto, promulgó el siguiente Decreto con fecha 6-3-2000:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite denuncia relativa al puesto F-21 del Mercado Central, en el cual se halla sin autorización municipal D.ª Chairi Habiba. La Presidencia de la Ciudad, a través de un Decreto de 12-III-1999, tras solicitar previamente la justificación de tal presencia sin resultado alguno, incoó expediente sancionador a D. Abdelkader Ahmed Maimón, titular del puesto F-21 del Mer-

cado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la presencia, sin autorización municipal, de una persona extraña a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla, tipificada en el Real Decreto 2.505/83 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos (RMA) y cuya posible sanción se recoge en el artículo 36 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad. Diversos cambios producidos en el área de Sanidad motivaron sucesivos cambios de instructor, con la consiguiente parálisis del expediente.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Instructor, del examen del expediente sancionador incoado, deduce la existencia de los siguientes Hechos probados: 1) Existe constancia formal de la presencia del Sr. Morilla Ramírez, ya que la denuncia del Encargado Administrador Acctal. de Mercados reúne los requisitos marcados en el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), en conexión con el artículo 33. h) del Reglamento de Mercados (RM). 2) Durante el trámite de alegaciones, el interesado no presenta ninguna.

No obstante, debido al tiempo transcurrido y los cambios producidos, se solicitó nuevo informe al Encargado Administrador Acctal. de Mercados, quien, en informe de 11 de febrero de 2000, confirma la normalidad en el puesto con su titular al frente. 4) De todo lo anterior, el Instructor, a la vista del tiempo transcurrido y dado que la situación se ha normalizado, a la Presidencia de la Ciudad, órgano competente en virtud del artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta (legislación vigente en el momento del inicio del expediente), eleva la siguiente Propuesta de Sobreseimiento: Sobreseer el expediente sancionador incoado a D. Abdelkader Ahmed Maimón, titular del puesto F-21 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la presencia, sin autorización municipal, de personas extrañas a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla, advirtiéndole, no obstante, para ocasiones futuras.

#### PARTE DISPOSITIVA

Sobreseer el expediente sancionador incoado a D. Abdelkader Ahmed Maimón, titular del puesto F-21 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la presencia, sin autorización municipal, de personas extrañas a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla, advirtiéndole, no obstante, para ocasiones futuras.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 17 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspecc. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**944.-** D. Luis Asensio Sánchez, Jefe de la Inspección Provincial Suplente de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92, y Ley 4 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14), de modificación.

<i>Expedientes:</i>	<i>Empresa</i>	<i>Sanción</i>
E-026/2000	Construcciones Perlita del Mediterráneo, S.L.	301.000
E-027/2000	Abdelhuajib Layachi, Abdel.	100.000
E-014/2000	Gabi. de Estudios, Proyectos, Const. y Obras de Ceuta, S.L.	400.000
S-012/2000	Francisca Blázquez Caravaca	5.100
S-013/2000	Angel Benítez García	5.100
E-020/2000	Construcciones Ceuta, S.L.	25.000

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de su notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada con las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admvo. Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diez de marzo de dos mil.

**945.-** El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han incoado expedientes liquidatorios y sancionadores a las empresas que se relacionan a continuación:

Expediente n.º: 51/001/00  
Acta de Liquidación n.º: 01/00  
Acta de infracción n.º: 15/00  
Autónomo: D. Vicente Amores Vega  
D.N.I.: 45.066.509X - N.º CCC: 51/07072-10  
Domicilio: Loma del Pez, 46. Ceuta  
Importe liquidación: 108.126 pesetas  
Importe sanción: 50.100 Pesetas

Expediente n.º: 51/010/00  
Acta de Liquidación n.º: 010/00  
Acta de infracción n.º: 27/00  
Autónomo: D. Nordin Abselam Ahmed.  
D.N.I.: 45.078.829W - N.º CCC: 51/52309-22  
Domicilio: Castillo Artiel, n.º 10.- Ceuta.  
Importe liquidación: 140.658 pesetas  
Importe sanción: 51.000 Pesetas

Habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para llevar a cabo sus respectivas notificaciones en los domicilios que constan en los citados expedientes, se lleva a efecto por medio del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Las anteriores actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el B.O. de Ceuta, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en C/. Fructuoso Miaja, 1, 2.º, de Ceuta, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. del 3 de junio). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

Durante el plazo señalado, dichas actas de liquidación y de infracción conjuntas, están a disposición de los titulares o de personas debidamente autorizadas en la mencionada Unidad Especializada de Seguridad Social.

El ingreso del importe de la deuda figurada en el acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su

resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuanto en la resolución no sean tenido en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a diez de marzo del dos mil.- EL JEFE DE LA INSPECCION.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

## Ministerio de Defensa Gobierno Militar en Ceuta

**946.-** En virtud del artículo 130 del Reglamento de reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/1993 de 9 de julio (B.O.E. n.º 191) se requiere a los jóvenes relacionados a continuación, que faltaron cuando fueron citados para la incorporación al Servicio Militar, a que la efectúen en las Unidades y fechas que para cada uno se indica:

Lugar y Fecha de Presentación: ULOG 23, 6-4-00  
Avda. Otero s/n  
Apellidos y Nombre: Mustafa Mohamed Chaire,

Reduan

D.N.I.: 45.090.158  
F/N: 20-10-78  
Nombre Padre: Mustafa  
Nombre Madre: Fatima

Lugar y Fecha de Presentación: ULOG 23, 27-04-00  
Avda. Otero s/n  
Apellidos y Nombre: Abderrahaman Laarbi, Musa  
D.N.I.: 45.081.109  
F/N: 23-03-79  
Nombre Padre: Abderrahaman  
Nombre Madre: Fatima

Ceuta, 10 de marzo de 2000.- EL CAPITAN DE CORBETA (ES) JEFE.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**947.-** Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 12.295.478 de la Caja Postal a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del Justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del INEM.

Ceuta, 15 de marzo de 2000.- EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES.- Fdo.: José A. Román Medina.

<i>Interesado</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Período</i>	<i>Motivo</i>
Ahmed Laarbi, Yusef	45.090.312	9900000018	25.515	06-07-98/30-07-98	Colocación por cuenta ajena
Del Valle Caparrón, Domingo	45.076.729	9900000019	33.742	01-04-97/30-04-97	Colocación por cuenta propia
Roig Climent, Emilia	20.398.353	9900000096	459.309	08-02-96/30-11-96	Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Exclusión del Derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo por un período de 12 meses.

**948.-** Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas y la extinción de las mismas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 12.295.478 de la Caja Postal a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días de acuerdo con lo dispuesto en n.º 4 del art. 37, del Reglamento General sobre el Procedimiento para la imposición de Sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/98, de 14 de mayo. BOE n.º 132 de 3 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del INEM.

Ceuta, a 15 de marzo de 2000.- EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES.- Fdo.: José A. Román Medina.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
Galán Muñoz, Iván	45.098.980	9900000043	185.396	17-08-98/30-10-98	Extinción por suspensión o extinción del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.
Redondo Luna, M.ª V.	31.404.504	9900000106	128.161	02-10-96/28-02-97	Extinción por suspensión o extinción del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

**949.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Provincial del Inmerso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expedientes:	Apellidos y Nombre
51/1007490-M/99	Román Salas, José
51/1006153-M/95	Baro Avila, Ramón
51/1007571-M/99	Mohamed Hamed, Fatima
51/1005786-M/95	Ahmed Alí, Hasna
51/1003077-M/90	García Aponte, Román
51/1004696-M/92	Aberrahaman Maimón, Mohamed

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de El Ejido

**950.-** La Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de El Ejido.

Hace Saber: Que se ha acordado en el Juicio de Falta núm. 224/98 que se tramita en este Juzgado la notificación de la sentencia recaída en el mismo, cuyo fallo es el siguiente:

Cédula de notificación:

Que debo condenar y condeno a D.ª Fatima Layachi como autora de una falta de orden público del art. 634 del código penal a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de mil pesetas, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de prisión por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas procesales. En el cumplimiento de la pena deberá abonarse el día que el condenado ha estado privado de libertad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de cinco días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado D.ª Rosario Alonso Herrero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación a D.ª Fatima Layachi por ser de ignorado paradero, expido el presente, en El Ejido a 22 de febrero de 2000.- LA JUEZ.- LA SECRETARIA.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

**951.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar

los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

Apellidos y nombre o R. Social: Abdel Lah Mohamed, Benaka N.I.F.: 45.079.912J

Acto Administrativo a notificar: Inicio actuaciones Inspektoras.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/. Serrano Orive núm. 2-2ª. planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 10 de marzo de 2000.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL SUBJEFE DE UNIDAD DE INSPECCION.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**952.-** D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación se le indica lo siguiente:

En relación con su escrito de fecha 10 de diciembre de 1999, por el que solicita devolución de ingresos indebidos y de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le informamos que obra en poder de esta Administración de la Seguridad Social Resolución de fecha 4-2-2000, por el que se le estima la devolución de la cuota objeto de petición y se procede a su aplicación, a la deuda que tiene pendiente con la Seguridad Social en situación de apremio.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C., de acuerdo con el art. 183 del R.D. 1637/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los arts., 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común (B.O.E. del día 27).- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

**953.-** El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo.

Certifico: Que por Resolución de esta fecha dictada en las actuaciones relativas a sumario número 26-8-98, se ha acordado dejar sin efecto la orden de Busca y Captura que pedía contra el encartado en las mismas D. Mohamed Saib Mohamed Ala Al Laarbi, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, a 21 de febrero de 2000.- EL SECRETARIO RELATOR.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios sociales

**954.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Provincial del Imerso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/1007490-M/99	Román Salas, José
51/1006153-M/95	Baro Avila, Ramón
51/1007571-M/99	Mohamed Hamed, Fatima
51/1005786-M/95	Ahmed Alí, Hasna
51/1003077-M/90	García Aponte, Román
51/1004696-M/92	Aberrahaman Maimón, Moh.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía Jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**955.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Acreditada que ha sido la representación y examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda presentada, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a D. Antonio Gómez Martínez, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniera, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso, advirtiéndole que puede enervar la acción, consignando judicial o nota-



rialmente las cantidades en cuya ineffectividad se sustente la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Antonio Gómez Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a trece de marzo de dos mil.- EL SECRETARIO.

**956.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la Ciudad de Ceuta a 15 de junio de mil novecientos noventa y nueve.

La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Ceuta, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Otilia Martínez Palacios, ha visto y examinado el presente juicio verbal número 160/97, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, contra D. Mariano Palomar Escarcena.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Comercial Galo, S.A. representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez contra D. Mariano Palomar Escarcena, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer a la actora la cantidad de 34.992 pesetas, más intereses legales y costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que les asiste el derecho de interponer recurso de apelación y en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mariano Palomar Escarcena, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a trece de marzo de dos mil.- EL SECRETARIO.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**957.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas número 545/98, seguidos contra D. Riad Absuali, por una falta de Imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 8 de marzo de 2000, a D. Riad Absuali a tenor literal del siguiente Fallo:

Que absuelvo a D. Riad Absuali de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este Juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación de D. Riad Absuali expido la presente en Ceuta a 11 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO.

**958.-** En virtud de lo acordado en autos de referencia, por medio del presente se notifica a los demandados que se dirán, que el día 14 de febrero del actual, se celebró tercera subasta sobre los bienes de su propiedad, embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por el licitador Banco Bilbao Vizcaya, S.A. la cantidad de 21.200.000 pesetas y que en el plazo de nueve días podrá: a) Pagar al acreedor liberando sus bienes, b) presentar persona que mejore la postura ofrecida haciendo el depósito del veinte por ciento del tipo de la segunda subasta y que fue de 11.340.000 pesetas o c) pagar

la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto de principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá aprobar el Juez.

En Ceuta a 11 de marzo de dos mil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Miguel Villalba Serón y D.<sup>a</sup> América Martín Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a once de marzo de dos mil.- EL SECRETARIO.

**959.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas número 326/99, seguidos contra D. Tanju Onellín, por una falta de contra el orden Público, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 16 de febrero de 2000, a D. Tanju Onellín tenor literal del siguiente Fallo:

Que condeno a D. Tanju Onellín, como autor de una falta tipificada en el artículo 634 del Código Penal consistente en faltar el respeto y la consideración debida a agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones, a la pena de sesenta días-Multa con una cuota diaria de 200 ptas. o al arresto legal sustitutorio en caso de impago así como el abono de las costas causadas en este Juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación de D. Alí Mohamed Hassan expido la presente en Ceuta a 11 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**960.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Tercera de Dominio, bajo el número 300/98, a instancias de D.<sup>a</sup> Amina Mimón Amar, representado por la Procuradora Sra. Román Bernet contra D. Desiderio Morga Terrero y "Suministros y Contratas del Sur, S.L.", ambos en situación procesal de rebeldía, habiendo recaído sentencia en fecha ocho de febrero pasado, la cual, ha sido recurrida en apelación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Suministros y Contratas del Sur, S.L. por medio del presente se le emplaza en forma legal, a fin de que, en el plazo de diez días, comparezca ante la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en esta Ciudad, a usar de su derecho si le conviniere, a partir de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma*.

Ceuta, 8 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**961.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Subsanado el defecto de que adolecía la demanda y examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a D.

Juan García Chicón, a quien se emplazará en legal forma, para que dentro de nueve días, comparezca bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el Juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Antonio Godino Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a once de marzo de dos mil.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**962.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos Juicio de Faltas número 315/99, seguidos contra D.<sup>a</sup> Fatima Chouikri y D. Abdelouahid El Jabbiry, por una falta de atentado, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 16 de febrero de 2000, a D.<sup>a</sup> Fatima Chouikri y D. Abdelouahid El Jabbiry a tenor literal del siguiente Fallo:

Que condeno a D.<sup>a</sup> Fatima Chouikri y a D. Abdelouahid El Jabbiry como autores, cada uno, de una falta tipificada en el artículo 634 del Código Penal consistente en faltar el respeto y la consideración debida a agentes de la Autoridad en ejercicio de sus funciones, a la pena de veinte días-Multa con una cuota diaria de 200 pesetas o al arresto legal sustitutorio en caso de impago.

Y para que sirva la cédula de notificación de D.<sup>a</sup> Fatima Chouikri y D. Abdelouahid el Jabbiry, expido la presente en Ceuta a 11 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**963.-** No siendo posible la notificación siguiente a D. Ahmed Amallah se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

"Por resolución de la Consejería de Obras Públicas de 6 de marzo de 2000 se le sancionó con multa de 230.001 pts. por infracción de la Ordenanza reguladora del transporte de viajeros en vehículos.

Dado que no ha hecho efectivo el importe de la multa se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos: notificación de pago recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; notificación de pago recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Ceuta, 9 de marzo de 2000. El Secretario Letrado. Rafael Flores Mora."

Ceuta, 16 de marzo de 2000.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**964.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos Juicio de Faltas número 324/99, seguidos contra D. Alí Mohamed Hassan, por una falta de Resistencia, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 16 de febrero de 2000, a D. Alí Mohamed Hassan a tenor literal del siguiente Fallo:

Que condeno a D. Alí Mohamed Hassan como autor, de una falta tipificada en el artículo 634 del Código Penal consistente en faltar el respeto y la consideración debida a agentes de la Autoridad en ejercicio de sus funciones, a la pena de sesenta días-Multa con una cuota diaria de 200 pesetas o al arresto legal sustitutorio en caso de impago.

Y para que sirva la cédula de notificación de D. Alí Mohamed Hassan, expido la presente en Ceuta a 11 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**965.-** No siendo posible la notificación siguiente a D. Jilali Getti Abdelouahid se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

"Por resolución de la Consejería de Obras Públicas de 6 de marzo de 2000 se le sancionó con multa de 230.001 pts. por infracción de la Ordenanza reguladora del transporte de viajeros en vehículos.

Dado que no ha hecho efectivo el importe de la multa se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos: notificación de pago recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; notificación de pago recibida entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Ceuta, 14 de marzo de 2000.- El Secretario Letrado. Rafael Flores Mora."

Ceuta, 16 de marzo de 2000.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.

**966.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su decreto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

El Técnico Municipal emite Informe nº 183/99, de fecha 26-01-99, en el que constan los siguientes extremos:

"DESCRIPCION OBRA: Ocupación de la vía pú-

blica (acera) de C/ La Legión, tramo 20,40 ml x 1,00 ml sin autorización, así como rampa de acceso ubicada en calzada de vehículos. Construcción de vallado con fábrica de bloque en la acera de la vía pública: 22,40 ml x 1 m (hueco de entrada y salida). VALORACION OBRA: 248.338 Ptas. En dicho informe se denuncia a la empresa promotora de la obra en C/ La Legión nº 8-10. Por Decreto del Consejero de Fomento de 01-12-99, se ordena la inmediata suspensión de las obras, así como la apertura de Expedientes Sancionador y de Disciplina Urbanística respectivamente, constando de la documentación obrante que la empresa denunciada tiene su domicilio social en Madrid, siendo su representante legal en Ceuta, D. Jesús Aliaga Herrera. Con fecha 22-04-99, el citado Sr. Aliaga, en nombre de PROMOZA, S.L., solicita certificado acreditativo de la no existencia de sanción administrativa a la empresa "RAYFER CEUTI, S.L.", por obras en C/ La Legión nº 6-8.- El Técnico Municipal en su Informe nº 902/99, de 23-04-99 manifiesta: "...Concedida licencia de obras para construcción de edificio de viviendas por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 11-03-98... Existe Informe Técnico nº 183/99 de fecha 26 de enero de 1999, de los Servicios Técnicos Adscritos a Disciplina Urbanística por ocupación de vía pública sin licencia, así como supresión de aparcamiento público sin licencia. La calle en el momento de la visita se encontraba gravemente deteriorada, tanto en la calzada como en el acerado y debido a la circulación de maquinaria pesada y camiones de transporte de materiales y tierras...". Igualmente consta en el Informe que se deberá proceder a legalizar las ocupaciones de la vía pública, así como a prestar fianza suficiente para realizar las obras necesarias en caso de ejecución subsidiaria, para devolver la calle afectada a su estado original. El Consejero de Fomento en su Decreto de 13-05-99, requiere a RAYFER CEUTI, S.L., para que solicite la oportuna licencia de legalización de las obras ejecutadas indebidamente, en el plazo de dos meses, así como para que deposite aval por importe de 960.000 Ptas. La Instructora del expediente formula Propuesta de Resolución con fecha 13-05-99, imponiendo una sanción de 6.208 Ptas. (2,5% del presupuesto de la obra). Durante el período correspondiente, el interesado no ha formulado alegaciones, no consta fehacientemente que haya presentado el aval requerido, así como tampoco que solicitase la licencia para la legalización de las obras.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos se encuentran tipificados como Infracción Urbanística en el Art. 225 TRLS/76, en relación con el 178 del mismo Texto. A dicha Infracción le corresponde una sanción de hasta el 5% del valor de las obras (Art. 90 Reglamento Disciplina Urbanística). De la Infracción resulta responsable RAYFER CEUTI, S.L., como promotor de la obra. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, ostenta competencia en Materia Sancionadora, de acuerdo con la delegación genérica de atribuciones, efectuada por el Presidente, en su condición de Alcalde, en Decreto de fecha 01-09-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a RAYFER CEUTI, S.L. con multa de 6.208 Ptas. (2,5% de 248.338 Ptas.)".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a RAYFER CEUTI, S.L., en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta 17 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

**967.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha veintiséis de enero de dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

El Ministerio de Defensa, Ejército de Tierra, Zona Militar de Ceuta, denuncia que D. José Antonio Merino Montero, está ejecutando obras sin licencia en Muelle Cañonero Dato s/n (Agua-Bar). Los Servicios Administrativos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda, informan con fecha 8 de enero de 1998, que D. José Antonio Merino Montero, no ha solicitado licencia. Los Servicios Técnicos de la citada Consejería, emiten informe con fecha 21 de enero de 1998 (Nº 98/98), indicando que las obras que se ejecutan son: "Sustitución de tejado de chapa grecada (tipo pegaso) por forjado, realizado con viguetas metálicas, bovedillas y capa de comprensión de hormigón, incluso impermeabilización de nueva azotea. Superficie: 116,85 m²". Se valoran tales obras en 2.570.700 Ptas. Estas obras no se pueden legalizar por encontrarse en el ámbito del SG-5, destinado a Servicios Portuarios, y por tanto no son permisibles. Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 185 TRLS/76, establece que siempre que no hayan transcurrido 4 años desde la terminación de las obras que se hubieran ejecutado sin licencia, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que en el plazo de 2 meses solicite licencia. Si ésta no pudiera concederse por ser contraria al planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento acordará la demolición. Los hechos relatados en los antecedentes de esta Resolución son constitutivos de Infracción Urbanística, a tenor de lo previsto en el Art. 225 TRLS/76, en relación con el 178 del mismo Texto, susceptible en Sanción con multa de hasta el 5% del valor de las obras (Art. 90 Reglamento Disciplina Urbanística), resultando responsable de la misma D. José Antonio Merino Montero en concepto de promotor. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, ostenta competencia en Materia de Protección de la Legalidad Urbanística, de acuerdo con la delegación genérica de atribuciones, efectuada por el Presidente, en su condición de Alcalde, en Decreto de fecha 01-09-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística a D. José Antonio Merino Montero, conce-

diéndole una plazo de audiencia de 15 días. 2º.- Se incoa Expediente Sancionador a D. José Antonio Merino Montero, como presunto autor de una Infracción Urbanística, consistente en la ejecución de obras sin licencia en Muelle Cañonero Dato s/n (Agua-Bar), designándose como Instructor a la Licenciada en Derecho adscrita al Negociado de Urbanismo, Dª. Carmen Barrado Antón, y Secretaria a la Jefa de Negociado Acctal. del mismo Sector, Dª. Carmen M.ª Morales Reyes, que podrán ser recusadas en cualquier momento del procedimiento, concediéndole al interesado un plazo de 15 días para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. José Antonio Merino Montero, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

tuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta 17 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

#### e Instrucción Número Dos de San Roque

**968.-** En virtud de haberse dictado Providencia de fecha 16-2-00 por el Sr. Juez de Instrucción Número Dos de San Roque, en los Autos Ejecutoria n.º 28/00, dimanante del Juicio de Faltas n.º 184/98, sobre C. sin Seguro, contra D. Francisco Sánchez Navarro, D.N.I. n.º 4.126.187 por el presente se le notifica: Que se requiera de pago por la cantidad de treinta mil pesetas y pago de costas del juicio, debiendo cumplir quince días de arresto sustitutorio caso que no abonase la multa impuesta.

Dado en San Roque, a dieciséis de febrero de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**969.-** Providencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la relación de deudores de referencia, por deudas a la Seguridad Social, y al no haber podido ser notificados de la providencia de apremio conforme al artículo 110 del Real Decreto 1637/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por no residir el deudor en el domicilio que figura en la Certificación de Descubier-to, y según prevé el artículo 109 de dicho Reglamento, procede notificar la aludida providencia de apremio por medio de Edicto, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente, requiriendo al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, con apercibimiento de embargo en caso contrario, y solicitando su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, a fin de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario. A tenor de lo dispuesto en los arts. 11,182, y 183 del Reglamento citado, podrán formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

Oposición al Apremio, plazo de interposición de 15 días, o Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, todo ello en base a los arts. 11, 129, 176 y 177, de la O. de 22 de febrero de 1996, que desarrolla dicho Reglamento.

Ceuta, 13 de marzo de 2000.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

<i>N.º Expediente</i>	<i>Nombre/Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe Reclamado Ptas.</i>
88/64	Concepción Vega, Reyes	C/. Glez. Besada, 15	259.448
91/104	José Rfo Ruiz	Marqués Sta. Cruz, 3	584.569
91/165	Mariano Oliva Rguez.	Gral. Aranda, 3	1.038.500
94/177	Francisco Ruiz Jiménez	Romero Torres, 7	2.417.935
98/43	Carlos Torres Zamora	Revellín, 21	1.190.725
99/225	Const. Luminoca, S.L.	La Legión, 4 3.º D	9.917.669
99/244	Ahmed Mohamed, Riad	Crta. Srv. JOP, s/n	193.752
99/250	José Fco. Cano Ruiz	Avda. Lisboa, 39	487.066
99/263	Abyla Const. Ceuta, S.L.	Plaza Mina, 1	6.244.619
99/266	Manuel Delgado Godino	Millán Astray, 11 2.º C	34.535
99/267	Mohamed Abdeselam Liazid	Sargento Mena, 8	233.273
99/282	Félix Castillo Arroyo	Ramón y Cajal, 13	153.023
99/283	Alfonso Gutiérrez López	Quiosco Plz. Maestranza	24.676
99/290	Alí Hamido Mohamed	Españoleto, 3	394.060
99/301	Vicente Ant. Iserman Mohamed	Patio Castillo, 9	101.984
99/132	Ana Isabel Martín Pérez	Nicaragua, 4 3.º A	27.870

99/316	Joaquín Glez. Ruiz	G. Aranda, 12 2.º I.	186.290
99/319	Mojtar Mojtar, Hamadi	Avda. Africa, 25	502.508
99/320	Contumiel, S.L.	Crta. Benzú, s/n	49.220
99/321	Disar Ceuta, S.L.	Rsd. D. Alfonso, 7 3.º	100.872
99/327	Fatma Said Abdelkrim	Mercado Central, psto. 154	40.435
99/328	David Stevens	Pso. Palmeras, s/n	1.262.122
00/4	Fco. Ramos Cano	Plg. Alborán	135.967
00/2	Ahmed Enfedal Mohamed	Bda. Rosales, 2	84.494
00/10	Mohamed Hamido Ahmed	Bda. Benzú, 134	1.669.488
00/11	Fatma Mohamed Abdeselam	Bda. Ppe. Alfonso, este 18	20.232
00/39	Rubén Téllez Vázquez	Antioco, 7	16.268

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**970.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas número 322/99, seguidos contra D. Mohamed Abdelkader, D. Makrin Charif, D. Mohamed Isa Mirabet, D. Hasan Barit y D. Dermene Abdelkader, por una falta de Resistencia, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha 16 de febrero de 2000, a D. Mohamed Abdelkader, D. Makrin Charif, D. Mohamed Isa Mirabet, D. Hassan Barit y D. Dermene Abdelkader a tenor literal siguiente Fallo:

Que condeno a D. Mohamed Abdelkader, D. Makrin Charif, D. Mohamed Isa Mirabet, D. Hassan Barit y D. Dermene Abdelkader como autores, cada uno, de una falta tipificada en el artículo 634 del Código Penal consistente en faltar el respeto y a la consideración debida a agentes de la Autoridad en ejercicio de sus funciones, a la pena de sesenta días-multa con una cuota diaria de 200 pesetas o al arresto legal sustitutorio en caso de impago.

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciados, expido la presente en Ceuta a 11 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**971.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado sobre amenazas y coacciones ha acordado notificar a D. Mustapha Aouid titular N.I.E. X-21414469, la sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1999 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mustapha Aouid, D.ª Sohora Abdelkader Hamu el Hayani, D.ª Fatima Abdelkader Hamu El Hayani y D. Nordin Abdelkader Hamu El Hayani de los hechos enjuiciados, por falta de acusación, declarando las costas de este juicio de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795-2.º de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 6 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**972.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado sobre insultos ha acordado notificar a D. Mohamed Larbi Netifi titular pasa-

porte marroquí núm. K-141-577, la sentencia con fecha 13 de diciembre de 1999 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Laarbi Netifi de los hechos enjuiciados, por falta de acusación, declarando las costas de este juicio de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795-2.º de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 6 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**973.-** En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial D. Javier Clemente Lázaro.

En Ceuta, a nueve de marzo de dos mil.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastante dado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de Menor Cuantía, teniéndose como parte en el mismo a D.ª Francisca Berrocal Alé, D. Miguel Berrocal Alé, D. José Enrique Berrocal Gutiérrez, D.ª María Africa Berrocal Gutiérrez y en su nombre a la Procuradora D.ª Ana Isabel de Lima Fernández, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la L.E.C., entendiéndose dirigida la misma frente a D. Francisco Avila Trinidad, D. Miguel Cano Escaño a quien se emplazará tal como solicita la parte y no constando domicilio de los demandados en autos a través de Edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se fijará en el Tablón de anuncios de este Juzgado a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos personándose en forma, y en el caso de verificarlo, se les concede otros diez días para que contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, despachos que se entregarán a la Procuradora actora para que cuide de su diligenciado y cumplimiento.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados D. Francisco Avila Trinidad y D. Miguel Cano Escaño se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Ceuta a nueve de marzo de dos mil.- EL SECRETARIO.

**974.-** D. Ahmed Abdeselam Mohamed, hijo de Abselam y de Erhimo, nació el 12-5-67, en Ceuta, de nacionalidad española, con D.N.I. n.º 45.101.220 y con último domicilio conocido en C/. Pasaje de las Heras n.º 28, bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de contra la Salud Pública Procedimiento Abreviado Número 206/99, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, 13 de marzo de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**975.-** D. Hadi Moasi, hijo de Mohamed y de Fatima Sora, nació el 28-11-82, en Argelia, de nacionalidad argelina, indocumentado y con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de robo con fuerza en las cosas en Grado de Tentativa Procedimiento Abreviado Número 64/00, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, 13 de marzo de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**976.-** D. Hassan Mohamed Abdeselam, hijo de Mohamed y de Aitum, nació en 1970, en Argelia, de nacionalidad argelina, indocumentado y con paradero desconocido, bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de atentado y falta de malos tratos Procedimiento Abreviado Número 228/99, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, 13 de marzo de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**977.-** D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho, Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago Saber: Que S.S.ª Ilma. El Magistrado Juez titular de este Organismo Judicial D. Juan Domínguez-Berrueta y

de Juan, en Providencia dictada en los Autos Núms. 534 y 535/98 sobre reclamación de cantidad, ha acordado notificar a la Empresa demandada Friforal, S.L., actualmente en ignorado paradero, el fallo de la sentencia de fecha 26 de febrero de 2000, cuyo tenor literal dice:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por D. Maurizio Franchini y D.ª Ana María Soria Legaza contra Friforal, S.L., debo condenar y condeno a la Empresa demandada a que abone a cada uno de los Actores y por los conceptos reclamados, las siguientes cantidades: A D. Maurizio Franchini la suma de 250.000 Ptas. y a D.ª Ana María Soria Legaza la suma de 400.000 Ptas. Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de legal notificación en forma a Friforal, S.L. con la advertencia de que la misma no es firme y que puede interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social en Sevilla que habrá de anunciar en el plazo de cinco días desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*; debiendo para ello ingresar en la c/c. de este Juzgado en el B.B.V. el importe total de la condena en el momento de su anuncio y, la suma de 25.000 Ptas. en el momento de su presentación, expido y firmo el presente en Ceuta a dieciséis de marzo del año dos mil.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**978.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha veintitrés de Febrero de dos mil dictó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 5 de mayo de 1998, se concede licencia municipal a D. Carlos Escarcena Robles, para ejercer la actividad de Bar-Cafetería, en local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 6, local 3. D. Abdelatif Lahasen Lahasen notifica al Ayuntamiento con fecha 27 de enero de 2000, "el Cambio de Titularidad en la apertura del citado local toda vez que se va a ejercer la misma actividad."

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las licencias de urbanismo despliegan su eficacia legitimadora aún cuando la actividad se realice por persona distinta a su titular. Así se desprende del art. 13.1 del Reglamento de Servicios, al admitir la transmisibilidad, con el único requisito de que se notifique la transmisión a la Corporación. Pero el incumplimiento de esta comunicación no afecta en absoluto a la eficacia de la transmisión ni a la de la licencia.

Lo único que supone es que ambos sujetos (el titular originario y el adquirente) quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular. El art. 35 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas establece que las autoridades municipales pueden ordenar en cualquier momento que se gire visita de inspección a las actividades que vengán desarrollándose o instalaciones que funcionen, para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la licencia. A la vista de las comprobacio-

nes se requerirá al propietario, administrador o gerente para que en el plazo que se le señala corrija las deficiencias comprobadas. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 01-09-99

#### PARTE DISPOSITIVA

Comuníquese al interesado que se ha tenido conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia a su favor, pero hasta que no lo comunique por escrito el titular originario, quedará sujeto también a todas las responsabilidades que se deriven por el ejercicio de la actividad."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Carlos Escarcena Robles.

Ceuta, 9 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**979.**- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D.ª Sofía Heredia Rodríguez, titular de los puestos n.º 47 y 48 del Mercado de Terrones, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 01-03-00, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Mercados y Cementerios, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Mercados y Cementerios se autorizó a D.ª Sofía Heredia Rodríguez, titular de los puestos n.º 47 y 48 del mercado de Terrones, supeditando la misma a la recogida de las llaves en el plazo de un mes, sin que hasta la fecha el interesado haya comparecido.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 30/92 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 23 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM). Decreto del Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Mercados y Cementerios de 8 de octubre de 1998 (DCM). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de agosto de 1999 (DP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 7 de octubre de 1999 (DPR). El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". El art. 90.1 LRJ-PAC señala que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos."

El art. 91.2 LRJ-PAC señala que "la Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento." El art. 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común." El DCM señala que "Dicha adjudicación está supeditada a: (...) 2. A la recogida de las llaves del citado puesto en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación; en caso contrario se entenderá que renuncia al mismo." El DP señala que "1) Sea nombrado D. José M.ª Aguirre Rubio como Viceconsejero de Mercados y Cementerios, integrado en la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados". El DPR señala que "Delegar en el Viceconsejero de Mercados y Cementerios específicamente las competencias en materia de Mercados, Cementerios, Matadero y Perra, con excepción de la ejecución del gasto, y sin perjuicio de las atribuciones genéricas conferidas al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados por el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de Septiembre pasado".

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede la declaración de vacante de los puestos n.º 47 y 48 del Mercado de Terrones.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 20 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

**980.**- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Hicham Mohamed Chairi-Salah, titular del puesto F-40 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 01-03-00, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Mercados y Cementerios, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Mercados y Cementerios se autorizó a D. Hicham Mohamed Chairi-Salah para la ocupación provisional del puesto F-40 del Mercado Central, supeditando la misma a la recogida de las llaves en el plazo de un mes, sin que hasta la fecha el interesado haya comparecido.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 30/92 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 23 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM). Decreto del Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Mercados y Cementerios de 8 de octubre de 1998 (DCM). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de agosto de 1999 (DP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 7 de octubre de 1999 (DPR). El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". El art. 90.1 LRJ-PAC señala que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos." El art. 91.2 LRJ-PAC señala que "la Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento." El art. 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común." El DCM señala que "Dicha adjudicación está supeditada a: (...) 2. A la recogida de las llaves del citado puesto en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación; en caso contrario se entenderá que renuncia al mismo." El DP señala que "1) Sea nombrado D. José M.ª Aguirre Rubio como Viceconsejero de Mercados y Cementerios, integrado en la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados". El DPR señala que "Delegar en el Viceconsejero de Mercados y Cementerios específicamente las competencias en materia de Mercados, Cementerios, Matadero y Perreña, con excepción de la ejecución del gasto, y sin perjuicio de las atribuciones genéricas conferidas al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados por el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de septiembre pasado".

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede la declaración de vacante del puesto F-40 del Mercado Central.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 20 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

**981.-** "El Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Gestión Interna, D. Juan José Rosales Fernández, por su Decreto de fecha 01-03-2.000, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 22 de febrero de 2000, el Director de la Escuela Taller, D. Carlos Pérez Marín remite escrito en el que

comunica que el operario trabajador de la Escuela Taller de Restauración de los Fuertes del Campo Exterior, taller de mantenimiento, D. Faustino Izquierdo Quero, con D.N.I. 45.098.284, no asistió al Centro de Trabajo el día 10 de enero de 2.000, sin causa justificada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS.

1º.- El art. 36 de la Ley 30/91 de Presupuestos Generales del Estado, dispone que la diferencia en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes. 2º.- Para el cálculo del valor del día aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el trabajador dividida por 30. 3º.- Por Decreto de fecha 01-09-99 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delegan genéricamente en el Consejero de Administración Pública y Gestión Interna, las competencias en materia de todo el personal de la Ciudad de Ceuta, así como las referidas a la gestión interna, entendiéndose incluidas las de ornato y conservación del Palacio de la Asamblea.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la deducción proporcional de haberes de D. Faustino Izquierdo Quero, operario trabajador, por no asistir al Centro de Trabajo durante el día 10 de enero de 2000."

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante esta administración, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre y art. 69 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos."

No habiendo sido posible la notificación del presente acto, se publica el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 17 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

**982.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Gestión Interna, D. Juan José Rosales Fernández, por su Decreto de fecha 01-03-2.000, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de febrero de 2000, el Director de la Escuela Taller, D. Carlos Pérez Marín remite escrito en el que comunica que el operario trabajador de la Escuela Taller de Restauración de los Fuertes del Campo Exterior, taller de mantenimiento, D.ª Vanessa Juárez Jurado, con D.N.I. 45.102.675, no asistió al Centro de Trabajo los días 7 y 10 de enero de 2.000, sin causa justificada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 36 de la Ley 30/91 de Presupuestos Generales del Estado, dispone que la diferencia en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.- 2º.- Para el cálculo del valor del día aplicable a dicha



deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el trabajador dividida por 30. 3º.- Por Decreto de fecha 01-09-99 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delegan genéricamente en el Consejero de Administración Pública y Gestión Interna, las competencias en materia de todo el personal de la Ciudad de Ceuta, así como las referidas a la gestión interna, entendiéndose incluidas las de ornato y conservación del Palacio de la Asamblea.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la deducción proporcional de haberes de D<sup>a</sup>. Vanessa Juárez Jurado, operario trabajador, por no asistir al Centro de Trabajo durante los días 7 y 10 de enero de 2.000."

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante esta administración, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre y art. 69 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos."

No habiendo sido posible la notificación del presente acto, se publica el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art 60 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 17 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO LE-TRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

**983.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 3-3-00 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Los Servicios Técnicos informan que en los Grupos el Rocío, junto al Centro de Estudios de idiomas "Remember" existe un agujero por el que se introducen indocumentados por el sótano de dicho edificio, sirviendo de refugio, debiera dictarse orden de ejecución al objeto de que se procediera al tapiado de dicho butrón mediante fábrica de ladrillos perforados macizos forzados con mortero de cemento de dosificación 1:6 y posterior enfoscado del mismo y pintado con pintura pétreo. El presupuesto estimativo de dicha reparación se estima en 150.000 Ptas. en el plazo de 7 días, debiéndose apercibir a la comunidad de propietarios de dicho inmueble de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística obliga a los propietarios de solares, edificios y otras construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de disciplina urbanística, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a la Comunidad de Propietarios de los Grupos el Rocío para que en el plazo de 7 días inicien las obras descritas en el informe técnico, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a la Comunidad de Propietarios Grupos el Rocío, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**984.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 01-03-00 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 29-6-99 se requiere a D. Mariano Catarecha Razquín para que en el plazo de 10 días aportara la documentación solicitada por los Servicios Técnicos de esta Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda en Informe Técnico nº 1.519/99. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informaban el 28 de Junio de 1.999 que "Las obras solicitadas son de reforma interior de local, por lo que se comunicará al interesado que aporte informe técnico de acondicionamiento, instalaciones y/o reformas, realizado por técnico competente, conteniendo memoria descriptiva de las obras a realizar, planos, medición y valoración, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud (R.D. 1627/97)". Transcurrido el plazo el interesado no presenta la documentación requerida. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Mariano Catarecha Razquín, relativa a solicitud de licencia de obras sita en C/ Camoens n.º 4."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mariano Catarecha Razquín, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**985.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 6-3-00 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2000 acordó iniciar expediente de protección de la legalidad urbanística por las obras realizadas sin licencia por PVM Fides, S.L., en la Plaza de Azcárate. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística preceptiva que siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la terminación de obras sin licencia se requerirá al promotor de las mismas para que solicite la oportuna licencia. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se comunica a PVM Fides, S.L., que en el plazo de dos meses habrá de solicitar la oportuna licencia para las obras que ha realizado en la Plaza de Azcárate. Si el interesado no solicita la licencia en ese plazo o si la misma fuese denegada por ser un otorgamiento contrario a las prescripciones del planeamiento, se dispondrá la demolición de las obras a costa del interesado y se procederá a impedir definitivamente las usos a los que diera lugar."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a P.V.M. FIDES, S.L., en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**986.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 16-7-98 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 27 de mayo de 1998 los Servicios de la Policía Local denuncian que la fachada de la vivienda sita en Avda. de Regulares nº 1 (cruce el Morro) se encuentra bastante agrietada y deteriorada, con riesgo de sufrir futuros desprendimientos. Girada visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe Técnico nº 1.476/98, de 30 de junio, indicando que es necesaria la realización de determinadas obras. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245.1 T.R.L.S. dispone que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones, deberán mantenerlos en las condiciones y con suje-

ción a las normas señaladas en el art. 21.1 (seguridad, salubridad y ornato público). El art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, respecto al trámite de audiencia a los interesados, por un plazo entre 10 y 15 días. La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Decreto de fecha 11-12-1996.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en Avda. de Regulares nº 1 (cruce del Morro). 2º) Conceder al interesado un plazo de audiencia de quince días para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos. 3º) Dar traslado a/los interesado/s del informe técnico nº 1.476/98, de 30 de junio, en orden a una mayor defensa de sus derechos."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Vidal Bañez de la Bastida, D.ª María Muñoz Rodríguez, D.ª Beatriz Bañez Muñoz, D. José Luis Gutiérrez Manchón, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que el informe técnico al que se hace referencia en esta resolución podrá ser retirado en el Negociado de Urbanismo (3ª Planta del Palacio Municipal) en horas de oficina.

Ceuta, 16 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**987.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 14-3-00 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

A requerimiento del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente se giró visita de inspección ocular al solar sito en C/. González Besada, esquina con C/. Conrado Álvarez (F.R. 2144601). Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 2-729/98, de 26 de noviembre, en el que señala que las puertas de acceso al solar, que se encuentran recibidas al vallado de éste, su estado es de haber forzados las mismas, encontrándose las hojas inclinadas y desanclado de fijaciones, facilitándose el acceso interior del solar. Deberá comunicarse a la Policía Local que aporte identificación del propietario del mismo. En el supuesto de que el interesado no ejecutara las obras se procederá a dictar orden de ejecución subsidiaria, valorándose estas reparaciones en 20.000 ptas. Mediante la publicación en el BOCCE nº 3879 de 18 de febrero de 2000, por no conocerse domicilio a efectos de notificación, se notificó a la interesada la iniciación del procedimiento de orden de ejecución, no presentado alegación alguna. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 19 de la Ley 6/98, de 13 de abril, establece la obligación de los propietarios de urbanizaciones de mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística otorga competencia para ordenar la ejecución de las obras que tiendan a mantener las referidas condiciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la ORDU, la información técnica que debe incorporarse a los respectivos expedientes hará referencia, al menos, a los siguientes datos fundamenta-

les: a) Definición de los hechos objetivos que motivan la iniciación del procedimiento administrativo. b) Determinación de los actos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones legales. c) Estimación propuesta para el plazo de realización de los trabajos necesarios. d) Evaluación presupuestaria de la ejecución de las obras y/o instalaciones previstas. La competencia en materia de urbanismo, la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Se ordena a D.<sup>a</sup> María Dolores García Fernández la reparación de los desperfectos señalados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 26-11-1999, concediéndose un plazo de 10 días. 2) Se advierte a la interesada que de no ejecutar lo anterior, se procederá a ejecutar el acto por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en los artículos 95 y 98 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con un presupuesto de ejecución de 20.000 ptas."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores García Fernández, por ser de domicilio desconocido, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**988.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 1-3-00 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Mohamed Mohamed Hamady solicita licencia para realizar obras en C/. Reyes Católicos nº 130. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan con fecha 24-02-00 (nº 416/00) que: "Procedería requerir al interesado para que defina con mayor rigor técnico las obras que pretende realizar, adjuntando la documentación establecida en el art. 29 de la Ordenanza reguladora de la Disciplina Urbanística que en este caso sería: Definición precisa de las unidades de obra a realizar y evaluación económica de las mismas". Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. Mohamed Mohamed Hamady que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto. 2º) Se indica a D. Mohamed Mohamed Hamady que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Mohamed Hamady, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**989.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día quince de marzo de dos mil.

1.º) a) Acordar el ejercicio del recurso de inconstitucionalidad contra el art. 68 de la Ley 55/1999, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que modifica la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones.

b) Acordar iniciar la tramitación del conflicto en defensa de la autonomía local, conforme a lo dispuesto en el art. 75 ter.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (añadido por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril) solicitando, con carácter previo, dictamen del Consejo de Estado.

c) Encargar la asistencia letrada de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las referidas actuaciones al Letrado D. Eduardo García de Enterría.

2.º) Reconocer a D. Francisco Rodríguez Aguilera el derecho a compatibilizar el ejercicio de la actividad privada de marketing en la sociedad Macxim Paladar con el desempeño de su labor de funcionario, sin que la autorización pueda modificar la jornada y horario del interesado.

Se levantaba la Sesión a las diez horas cuatro minutos.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**990.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Gestión Interna, D. Juan José Rosales Fernández, por su Decreto de fecha 01-03-2.000, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de febrero de 2000, el Director de la Escuela Taller, D. Carlos Pérez Marín remite escrito en el que comunica que el operario trabajador de la Escuela Taller de Restauración de los Fuertes del Campo Exterior, taller de mantenimiento, D. Miguel Baez Gallego, con D.N.I. 45.107.328, no asistió al Centro de Trabajo el día 10 de enero de 2000, sin causa justificada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 36 de la Ley 30/91 de Presupuestos Generales del Estado, dispone que la diferencia en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.  
2º.- Para el cálculo del valor del día aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el trabajador dividida por 30.  
3º.- Por Decreto de fecha 01-09-99 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delegan genéricamente en el Consejero de Administración Pública y Gestión Interna, las competencias en materia de todo el personal de la Ciudad de Ceuta, así como las referidas a la gestión interna, entendiendo incluidas las de ornato y conservación del Palacio de la Asamblea.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la deducción proporcional de haberes de D. Miguel Baez Gallego, operario trabajador, por no asistir al Centro de Trabajo durante el día 10 de enero de 2000."

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante esta administración, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre y art. 69 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos."

No habiendo sido posible la notificación del presente acto, se publica el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

**991.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Ai Rong Zhou en relación con el expediente nº 78.065/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 14-01-00, el Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto de esta Consejería de fecha 09-11-99, se efectuó requerimiento a D. Ai Rong Zhou, para que en el plazo de 10 días aportara: Documentación requerida en el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento permanente. El solicitante no ha aportado la documentación requerida.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (re-dactado por Ley 4/99, de 13 de enero), dispone que en los casos de desestimación de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. El art. 71 de la precitada Ley establece que incumplido el requerimiento de subsanación de falta en una solicitud, o de incorporación a la misma documentación preceptiva, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos del art. 42. El Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, ostenta competencia en esta materia por delegación del Presidente mediante Decreto de fecha 01-09-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara el desestimación de D. Ai Rong Zhou, por incumplimiento de requerimiento al amparo del art. 71 de L.R.J.P.A.C.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta 16 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**992.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Ahmed Alí Cheji, en relación con el expediente núm. 8116/2000, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20-03-2000, el Excmo. Sr. Presidente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 07-02-2000, se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Ahmed Alí Cheji, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza del Transporte Urbano. D. Ahmed Alí Cheji, no ha comparecido durante el trámite de audiencia, a pesar de la advertencia de que si

no formulaba alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La infracción que se le imputa a D. Ahmed Alí Cheji, se encuentra tipificada en los arts. 53.u) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, en relación con los arts. 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 197.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Primera de la precitada Ordenanza, consistente en la realización de transporte de viajeros en vehículo particular no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza de Transporte antes señalada. Esta infracción es susceptible de ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 pts. y precintado del vehículo de tres meses a un año. (Disposición Adicional Primera de la Ordenanza). La competencia para resolver corresponde a la Presidencia, de acuerdo con el art. 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Ahmed Alí Cheji, con multa de 230.001 pts., y precintado del vehículo infractor matrícula CE-8739-B, durante tres meses, a partir de la fecha de incautación del mismo". Contra esta Resolución que agota en vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.e) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de enero. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 20 de marzo de 2000.- V.º B.º EL VICECONSEJERO DE SERVICIOS.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

**993.-** Habiendo interpuesto D. Andrés y D. Rafael Villada Ventura recurso Contencioso-Administrativo (Procedimiento ordinario n.º 34/2000), contra la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente con fecha 27-5-98, declarando en ruina inminente las construcciones existentes en la zona denominada "Agujero de la Sardina", así como ordenando el desalojo de los ocupantes de dichas instalaciones y la demolición de las mismas, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, se emplaza a los interesados, que a continuación se citan, para que se personen y comparezcan ante al Sala del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Ceuta, en el recurso de referencia, debidamente asistidos y representados, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación del presente anuncio:

- \* Inmarco.
- \* D. Abdeslam Hamadi Chaib
- \* D. Francisco Alvarez López

Y siendo de ignorado paradero los anteriormente citados, sirva la presente publicación como notificación a los mismos, sin perjuicio de la notificación personal a los comparecidos en el expediente.

Ceuta, 21 de marzo de 2000.- EL OFICIAL MAYOR.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuelo.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**994.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- EXPTE 536/99: Antonio Vicente Cáceres. Suministro Vestuario destino conserjes colegios públicos.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 9 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**995.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 359/99. Antonio Vicente Cáceres. Suministro vestuario personal Electricista C.P.D.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 9 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**996.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 126/99. Antonio Vicente Cáceres. Suministro Vestuario personal Red alumbrado Público.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 9 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**997.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 317/99. Tevean, S.L. Suministro 10 equipos autónomos básicos aire comprimido alta presión con destino al servicio de extinción de incendios.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 9 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**998.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 370/99. Servicios de Cena con motivo del fin de curso de verano del programa de intervención en Barridas del Centro Asesor de la Mujer. Catering Ceuta.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 9 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**999.-** Visto el expediente instruido a instancia de D. Doroteo Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de "Africa Tours, S.L.L.", en solicitud de la concesión de título-licencia de agencia de viajes minorista.

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación exigida por el artículo 5 de las Normas Reguladoras de las Agencias de Viaje, aprobadas por orden de 14 de abril de 1988.

Resultando que, realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería, aparecen cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previenen los artículos 1.1, 4 y 5 de las expresadas Normas Reguladoras.

Considerando que, a la vista de lo anteriormente expuesto en la mencionada empresa concurren las condiciones exigidas por el R.D.271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes Minorista.

Esta Consejería, en uso de las competencias contenidas en el artículo 21.1.16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, transferidas a la Ciudad por Real Decreto 2499/1996 de 5 de diciembre, y a la vista de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, en el Decreto de la Presidencia de 28 de agosto de 1999 (BOCCE del 31) sobre nombramiento de Consejera de Turismo, Ferias y Festejos, y en el Decreto de la Presidencia de 1 de septiembre (BOCCE del 3) sobre atribución de competencias, modificado por Decreto de 5 de octubre (BOCCE del 15) de 20 de octubre (BOCCE de 9 de noviembre), de 12 de noviembre (BOCCE del 16) y de 3 de marzo de 2000 (BOCCE del 14) ha tenido a bien disponer:

Artículo único.- Se concede título-licencia de Agencias de Viajes Minorista a "Africa Tours, S.L.L.", con el código de identificación C.I.CE. 2137, y casa central en Ceuta, Avda. Cañonero Dato, 9, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con sujeción a los preceptos legales antes citados y demás disposiciones aplicables.

Así lo provee, manda y firma la Excm. Sra. Consejera de Turismo D.ª Aida Piedra Rubio, en Ceuta a quince de marzo de dos mil.

## Comandancia Militar de Marina

**1.000.-** D. José Miguel Llach Suárez, Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa, Segundo Comandante de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta y Oficial Instructor del Expediente de Hallazgo núm. 732/99.

Hago Saber: Que se instruye el expediente que se cita, relacionado con el hallazgo de una embarcación tipo patera de madera, color azul, teniendo la misma inscrito en sus amuras la matrícula: 7.ª CA-25-91 y un motor fuera borda de 60 cv. de potencia, marca Yamaha, modelo Enduro, y cuyas características principales de la embarcación son las siguientes:

- Eslora: 6,50 metros.
- Manga: 1,50 metros.
- Puntal: 1,50 metros.

Lo que se hace pública por medio del presente Edicto, para que las personas se interesen en la Subasta Pública del efecto hallado, tengan conocimiento que la misma se celebrará en esta Comandancia Militar de Marina de Ceuta el próximo día 6 de abril de 2000, a las 11,00 horas de su mañana.

Dado en Ceuta a los siete días del mes de marzo de dos mil.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.001.-** Como consecuencia de la instrucción del procedimiento sancionador incoado a D. Abdembi Abdelkader Abselam, este órgano instructor formula la presente propuesta de resolución.

### FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: Recibida denuncia y/o comunicación de la Guardia Civil, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: tenencia de 31,50 grs. de haschish, el pasado día 6-12-99, cuando se encontraba en la Estación Marítima de Ceuta.

Segundo: Por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 28-1-00, se inició expediente sancionador a D. Abdembi Abdelkader Abselam.

Tercero: En el plazo previsto legalmente, el interesado aportó las alegaciones que creyó convenientes a su defensa.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente probados los siguientes hechos: los relatados en el primer fundamento fáctico.

Segundo: Estos hechos, son constitutivos de una infracción grave, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, que establece que: constituyen infracciones graves a la Seguridad Ciudadana el consumo en lugares públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no esté destinada al tráfico, de drogas tóxicas, siempre que no constituya infracción Penal.

En su virtud, Acuerdo:

Proponer se considere a D. Abdembi Abdelkader Abselam, como responsable de una infracción de carácter grave, tipificada en el apartado 1 del art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con la sanción de 75.000 Ptas., prevista en el apartado a) del art. 28 de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 del Reglamento del procedimiento sancionador, se le concede un plazo de 15 días, a contar a partir de la notificación del presente acto, para formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el órgano instructor.

Ceuta, 29 de febrero de 2000.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: M.<sup>a</sup> del Mar Ríos Calvo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.002.-** En el Juicio de Faltas número 240/99, que se sigue contra D.<sup>a</sup> Nayat Mohamed Yilali, en virtud de denuncia de D. Juan José Rominguera Lozano, se ha dictado con fecha 25-11-99, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D.<sup>a</sup> Nayat Mohamed Yilali, de la falta de lesiones y daños, de que venía siendo acusada, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D.<sup>a</sup> Nayat Mohamed Yilali expido la presente cédula en Ceuta a 15 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.003.-** En el Juicio de Faltas número 232/99, que se sigue contra D. Omar Ahmed Alí Hach, en virtud de denuncia de D. Jesús Torrente Gallego, se ha dictado con fecha 25-11-99, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Omar Ahmed Alí Hach, de la falta de coacciones, de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Omar Ahmed Alí Hach expido la presente cédula en Ceuta a 15 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.004.-** En el Juicio de Faltas número 162/99, que se sigue contra D.<sup>a</sup> Hadiya Brech, en virtud de denuncia de D.<sup>a</sup> Malika Ahmed Ahmed, se ha dictado con fecha 28-10-99, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D.<sup>a</sup> Hadiya Brech, de la falta de injurias, de que venía siendo acusada, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D.<sup>a</sup> Malika Ahmed Ahmed expido la presente cédula en Ceuta a 15 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.005.-** En el Juicio de Faltas número 282/99, que se sigue contra D.<sup>a</sup> Dolores Pacheco Martín y D.<sup>a</sup> Susana Espinosa Maresco, en virtud de denuncia de D.<sup>a</sup> Dolores Pacheco Martín y D.<sup>a</sup> Susana Espinosa Maresco, se ha dictado con fecha 2-12-99, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D.<sup>a</sup> Dolores Pacheco Martín y D.<sup>a</sup> Susana Espinosa Maresco, de la falta de injurias y vejaciones e insultos de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D.<sup>a</sup> Susana Espinosa Maresco expido la presente cédula en Ceuta a 15 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.006.-** En el Juicio de Faltas número 388/99, que se sigue contra D. Eduardo Lorenzo Sánchez Villoria, en virtud de denuncia de D. Juan A. Anta Castro, se ha dictado con fecha 24-02-00, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Eduardo Lorenzo Sánchez Villoria, de la falta de lesiones imprudentes, de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Eduardo Lorenzo Sánchez Villoria expido la presente cédula en Ceuta a 15 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.007.-** En el Juicio de Faltas número 370/99, que se sigue contra D.<sup>a</sup> María Pozo López, en virtud de denuncia de D. Manuel Jesús Pérez Álvarez, se ha dictado con fecha 17-02-00, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D.<sup>a</sup> María Pozo López, de la falta de coacciones de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D.<sup>a</sup> María Pozo López expido la presente cédula en Ceuta a 15 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.008.-** D. Pablo Martín Pilar, hijo de Pablo y de Amalia, nació el 6-12-77, en Ceuta, de nacionalidad española, con D.N.I. n.º 45.057.348 y con último domicilio conocido en Bda. el Sarchal n.º 125, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de Robo con intimidación en el Procedimiento Abreviado Número 158/99, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, 16 de marzo de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.009.-** El Ilmo. Sr. MagistradoJuez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de juicio de faltas núm. 376/99, que se sigue por la supuesta falta de Imprudencia, he mandado citar a D. Hamadi Jadid titular pasaporte marroquí núm. H-812862, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 28 de marzo de 2000 a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta a 15 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.010.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de juicio de faltas núm. 266/99, que se sigue por la supuesta falta de Imprudencia, he mandado citar a D.<sup>a</sup> Adiba Im Motassin Berradi titular en pasaporte marroquí núm. K397529KJ, en calidad de denunciada, a fin de que comparezca el próximo día 28 de marzo de 2000 a las 11,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de

Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta a 15 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.011.-** D. Mohamed Ben Yusef, hijo de Omar y de Aicha, nacido en 1978, en Argelia, de nacionalidad argelina, indocumentado y paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de Robo con fuerza en tentativa y Resistencia en el Procedimiento Abreviado Número 28/00, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, 13 de marzo de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.012.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago Saber: Que, en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de medidas provisionalísimas, bajo el número 72/2000, a instancias de D.<sup>a</sup> Victoria Guerrero Mateo contra D. Nicasio Montero García, con intervención del Ministerio Fiscal, habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración de la correspondiente comparecencia, la Audiencia del próximo día 14 de abril, a sus 10 horas.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Nicasio Montero García, ante su ignorado paradero, expido la presente en Ceuta a 13 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO.

**1.013.-** D.<sup>a</sup> María Otilia Martínez Palacios Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento de Declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 47/2000 por el fallecimiento sin testar de D.<sup>a</sup> Consuelo San Vicente Arcos, fallecida en Ceuta el día 13-6-1998, de esta Civil soltera, hija de Nemesio y de Consuelo, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta, a siete de marzo de dos mil.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.014.-** En el procedimiento de incidentes n.º 52/2000 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:  
Cédula de notificación y Emplazamiento:



En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Providencia de la Magistrado-Juez.- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Begoña Cuadrado Galache.

En Ceuta, a nueve de marzo de dos mil.

Dada cuenta. Presentada por la Procuradora Sra. de Lima Fernández la anterior demanda, de Incidente modificación medidas, documentos, y copias, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Sandra María León García contra D. Pedro Durán García, fórmense autos que se tramitarán conforme a los arts. 741 y ss L.E.C.

Se tiene por parte a la Procuradora D.<sup>a</sup> Ana de Lima Fernández, en la representación que ostenta de D.<sup>a</sup> Sandra María León García, en virtud de designación apud-acta.

Encontrándose el demandado en paradero desconocido, emplácese a través de edictos a publicar en el *Boletín Oficial la Ciudad de Ceuta* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el término de seis días, comparezcan en autos y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Dése traslado por igual plazo y a los mismos efectos al Ministerio Fiscal.

Para su momento, se tiene por hecha la petición de recibimiento a prueba.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a quince abajo se expresa, extendiendo y firmo la presente en Ceuta a nueve de marzo de dos mil.- EL SECRETARIO.

Se notifica y emplaza: D. Pedro Durán García.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Pedro Durán García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta a nueve de marzo de dos mil.- EL SECRETARIO.

### **Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta con Sede en Ceuta**

#### **1.015.- HECHOS**

Unico.- Con fecha 10 de marzo de 2000, se recibí en esta Sección, la presente causa, en donde figura como apelante D. José Béjar Gálvez y, como apelados, D. Ahmed Abhouni y Ofesauto, habiéndose turnado a este Magistrado para su resolución.

#### **RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

Primero.- Una vez examinado el trámite subsiguiente a la interposición del presente recurso, observamos que mediante providencia del Juzgado de Instrucción de 3 de enero de 2000, se tuvo por formalizado el recurso de apelación, por lo que la representación de la entidad Ofesauto, presentó el día 28 de enero del presente año escrito de impugnación en el que al mismo tiempo se adhería al recurso a fin de que se dispusiera el devengo de intereses desde la fecha de sanidad del lesionado sin que se diera traslado de dicho escrito a la parte apelante.

Segundo.- El Tribunal Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones (SSTC 162/1997, 56/1999 y 16/2000), sobre el problema que se plantea en casos como en el que nos ocupa en el sentido de establecer la necesidad de aplicación del principio de contradicción para hacer "posible el enfrentamiento dialéctico de las partes, permitiendo así el conocimiento de los argumentos de la contraria y la manifesta-

ción ante el juez o tribunal de los propios, así como que la contradicción ha de garantizarse también en la fase de apelación".

Añade la última de las sentencias citadas que ha de condicionarse "la regularidad de la adhesión a la apelación (como vehículo en el que insertar pretensiones autónomas de las partes apeladas) a que hubiera existido posibilidad de debatir y contradecir tales pretensiones de modo que el apelante principal tuviera oportunidad de defenderse, rebatiendo, a su vez, los argumentos de los adherentes".

Aplicando la anterior doctrina al caso que nos ocupa, no existe otra alternativa que la declaración de nulidad de lo actuado, desde el momento en que se cometió la falta, debiendo retrotraerse las actuaciones a fin de que por el Juzgado de Instrucción se de traslado al apelante de la adhesión que contiene el escrito de impugnación.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Se declara la nulidad de lo actuado, debiendo retrotraerse las actuaciones a fin de que por el Juzgado de Instrucción se de traslado al apelante de la adhesión que contiene el escrito de impugnación.

Así lo acuerda y firma el Magistrado al principio nombrado. Doy Fe.

En la Ciudad de Ceuta a 13 de marzo de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**1.016.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha siete de marzo del dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La 4.<sup>a</sup> Sección del Estado Mayor, con fecha 09-07-99, formula denuncia contra D. Mustafa Abdeselam Lahasen, con D.N.I. nº 45.078.379 y domicilio en Avda. Ejército Español nº 53, por realizar obras en su vivienda sin la preceptiva licencia. El Técnico Municipal en su Informe nº 514/00 de 06-03-00 dice: "DESCRIPCION OBRA: 48,00 m<sup>2</sup> de reposición de forjado y levantado de armadura para posibles futuros pilares. VALORACION OBRA: 1.000.000 Ptas. SITUACION URBANISTICA: Zona 6: Edificación consolidada y Zona 1: Edificación con manzana cerrada. INFORME: Las obras se han realizado sin licencia en un área afectado en parte, por las Ordenanzas de Zona 6 y en parte en Zona 1, no obstante, al no tratarse de obras de aumento de volumen, se considera una Infracción de Edificación, susceptible de legalizarse mediante la tramitación de la oportuna licencia. Consta en el Expediente Informe Jurídico.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Art. 184 de la Ley del Suelo de 1976 relacionado con el Art. 29 del R.D.U., que determinan que en el caso de que las obras se ejecuten sin licencia u orden de ejecución, si fueran legalizables por no contravenir ni el ordenamiento jurídico ni el planeamiento, se concederá al interesado un plazo de dos meses para obtener la preceptiva licencia, o para acondicionar las obras a la que en su caso tuviera.

Art. 225 de la Ley del Suelo relacionado con los Arts. 66 y ssgs. del R.D.U., que establece que las actuaciones que se realicen contra lo preceptuado en la legislación o en el planeamiento, se consideran Infracciones Urbanísticas, siendo la graduación distinta según el tipo de Infracción. Decreto de la Presidencia de 01-09-99, en cuanto atribuye competencias al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se ordena la inmediata paralización de las obras que se están realizando. 2.- Se incoa Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística a D. Mustafa Abdeslam Lahasen, en concepto de promotor, concediendo un plazo de audiencia de 15 días. 3.- Procede la incoación de un Expediente Sancionador, con designación de D.<sup>a</sup> Carmen Barrado Antón, Licenciada en Derecho adscrita a Urbanismo, como Instructora, y de D. José Antonio Sánchez Gil, Jefe de Negociado Acctal., como Secretario, que podrán ser recusados en cualquier momento, concediendo un plazo de alegaciones de 15 días, a fin de que el administrado manifieste las que estime oportunas en defensa de su derecho, así como la proposición de la prueba en su caso".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mustafa Abdeslam Lahasen, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta 16 de marzo de 2.000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.017.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha uno de marzo de dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La 2ª Sección del Estado Mayor de Ceuta, con fecha 23-12-98, formula denuncia contra D.<sup>a</sup> Sohora Abdeslam Kamy, con D.N.I. nº 45.086.885 y domicilio en Bda. Ppe. Alfonso - Agrupación Este nº 50, por realizar obras en su vivienda sin la preceptiva licencia. El Técnico con fecha 22-02-00 en su Informe nº 383/00 dice lo siguiente: "SITUACION URBANISTICA: PR-4. Plan Especial Príncipe Alfonso. DESCRIPCION DE LAS OBRAS: Demolición de vivienda existente y construcción de vivienda unifamiliar de 63,6 m<sup>2</sup>, con estructura de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta plana con azotea. Fachadas enfoscadas. VALORACION DE LAS OBRAS: 3.498.000 Ptas. INFORME: Las obras se han realizado sin licencia dentro del ámbito del PR-4 pendiente de aprobación... hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el Plan prevé al de las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para obras de nueva edificación, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes... Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables, y procedería como actuación preventiva la paralización de las obras y como ac-

tuación ejecutiva la demolición...". Consta en el Expediente Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 184 de la Ley del Suelo de 1.976 relacionado con el Art. 29 del R.D.U., establece que en el caso de que se realizaren actos de edificación o uso del suelo sin la preceptiva licencia y éstos fueren susceptibles de legalización, se concederá al interesado un periodo de dos meses para efectuarla. Si por el contrario no fueran legalizables se le dará un plazo al propietario para su demolición. Decreto de la Presidencia de 01-09-99 en cuanto a las competencias conferidas al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se ordena la inmediata paralización de las obras. 2.- Se incoa Expediente Sancionador, con designación de D.<sup>a</sup> Carmen Barrado Antón, Licenciada en Derecho Adscrita a Urbanismo, como Instructora, y de D. José Antonio Sánchez Gil, Jefe de Negociado Acctal., como Secretario, que podrán ser recusados en cualquier momento, dándole al interesado un plazo de audiencia de 15 días para que alegue cuanto a su derecho corresponda, así como proponer en su caso la realización de las pruebas".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.<sup>a</sup> Sohora Abdeslam Kamy, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta 16 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.018.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha siete de marzo de dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14-10-99 la Policía Local denuncia la existencia de un kiosco de mampostería, no desmontable en C/. Alférez Provisional, en la acera existente frente a la puerta de entrada del C.P. Mare Nostrum, al frente del cual se encuentra D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Borja Romero, con D.N.I. nº 45.059.746 y domicilio en Bda. Sarchal nº 86. El Técnico Municipal en su Informe nº 399/00 de 22-02-00 dice: "... se observa que en la acera existente... efectivamente se ha construido un kiosco con paredes de mampostería de ladrillo y cubierta plana forjada, provista de una visera en la zona de mostrador que da a la calle. La superficie del mismo es aproximadamente 15,00 m<sup>2</sup>, quedando el mismo enclavado en la misma vía pública. Las obras son totalmente ilegalizables, debiendo procederse a su demolición...". Consta en el Expediente Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 184 de la Ley del Suelo de 1.976 relacionado con el Art. 29 del R.D.U., que determinan que en el caso de

que las obras se ejecuten sin licencia u orden de ejecución, si fueran legalizables por no contravenir ni el ordenamiento jurídico ni el planeamiento, se concederá al interesado un plazo de dos meses para obtener la preceptiva licencia, o para acondicionar las obras a la que en su caso tuviera. Art. 225 de la Ley del Suelo relacionado con los Arts. 66 y ssgs. del R.D.U., que establece que las actuaciones que se realicen contra lo preceptuado en la legislación o en el planeamiento, se consideren Infracciones Urbanísticas, siendo la graduación distinta según el tipo de infracción. Decreto de la Presidencia de 01-09-99 en cuanto atribuye competencias al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística a D.ª M.ª Carmen Borja Romero, en concepto de promotora, concediendo un plazo de audiencia de 15 días.  
2.- Se incoa Expediente Sancionador, con designación de D.ª Carmen Barrado Antón, Licenciada en Derecho Adscrita a Urbanismo, como Instructora, y de D. José Antonio Sánchez Gil, Jefe de Negociado Acctal., como Secretario, que podrán ser recusados en cualquier momento, concediendo un plazo de alegaciones de 15 días, a fin de que el administrado manifieste las que estime oportunas en defensa de su derecho, así como la proposición de la prueba en su caso".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª M.ª Carmen Borja Romero, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación ésta podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta 16 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.019.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Gestión Interna, D. Juan José Rosales Fernández, por su Decreto de fecha 01-03-2.000, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de febrero de 2000, el Director de la Escuela Taller, D. Carlos Pérez Marín remite escrito en el que comunica que el operario trabajador de la Escuela Taller de Restauración de los Fuertes del Campo Exterior, taller de albañilería, D. Hichan Bachir Ahmed, con D.N.I. 45.081.163, no asistió al Centro de Trabajo el día 10 de enero de 2000, sin causa justificada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 36 de la Ley 30/91 de Presupuestos Generales del Estado, dispone que la diferencia en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.  
2º.- Para el cálculo del valor del día aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones in-

tegras mensuales que perciba el trabajador dividida por 30.  
3º.- Por Decreto de fecha 01-09-99 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delegan genéricamente en el Consejero de Administración Pública y Gestión Interna, las competencias en materia de todo el personal de la Ciudad de Ceuta, así como las referidas a la gestión interna, entendiéndose incluidas las de ornato y conservación del Palacio de la Asamblea.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la deducción proporcional de haberes de D. Hichan Bachir Ahmed, operario trabajador, por no asistir al Centro de Trabajo durante el día 10 de enero de 2.000."

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante esta administración, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre y art. 69 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos."

No habiendo sido posible la notificación del presente acto, se publica el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de marzo de 2.000.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.020.-** D.N.I. o Pasaporte: Indocumentado

Apellidos y Nombre del encausado: D. Mohassin Mustafa hijo de Abdelkader, y de Rachida, natural de Argelia, fecha de nacimiento nueve de noviembre de mil novecientos setenta.

Encausado por robo con intimidación y Lesiones en causa Procedimiento Abreviado 34/00, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de Juicio Oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura poniéndolo a disposición Judicial.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2000.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.021.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de Menor Cuantía, a instancias del Banco Exterior de España, S.A. representada por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, contra D. Pedro Manuel Partida Guerrero, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a D. Pedro Manuel Partida Guerrero a abonar al Banco exterior de España, S.A., la cantidad de 1.232.237 ptas., más los intereses legales

devengados y con expresa imposición de las costas procesales al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, para la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en su Sección Sexta en Ceuta.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Pedro Manuel Partida Guerrero, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma, a partir de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma.

Ceuta, a quince de marzo de dos mil.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.022.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda con fecha 2-3-00 comunica lo siguiente: "Con fecha 26 del pasado mes de mayo se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle "Arroyo Paneque", abriéndose un periodo de información pública de un mes.

En ese trámite se obvió la exigencia contenida en el art. 140 del Reglamento de planeamiento, de notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, por lo que mediante el presente escrito se subsana tal deficiencia.

Los objetivos que persigue el ED son los siguientes:

a) Definir las alineaciones y rasantes del nuevo vial que cruzará transversalmente el SG-7 uniendo la Avda. de Otero con las Barriadas Pedro Lamata y del Rocío, así mismo permitirá la realización del Proyecto del Centro de Salud previsto en el terreno cedido al INSALUD en Avda. Otero.

b) Definir alineaciones y rasantes tanto en la Plaza Nicaragua donde se pretende realizar dicho proyecto como un Ufapance donde se pretende construir un Centro Docente (equipamiento escolar).

c) Delimitar el Ámbito Ajardinado existente en la zona de la C/. Romero de Córdoba, mediante la definición de alineaciones y rasantes de la calle peatonal prevista en la misma por el P.G.O.U.

d) Delimitar el Ámbito de protección de los restos de las Murallas Merinidas, definiendo las alineaciones y rasantes de todo el vial que recorre longitudinalmente los terrenos Arroyo Paneque, uniendo la Barriada San José con la Avda. de España.

e) Definir alineaciones y rasantes en la esquina de Avda. de España con el nuevo vial, antes citado, para que se puedan materializar las actuaciones urbanísticas y edificaciones previstas en la zona.

f) Resolver el cruce a distinto nivel que se produce entre los dos viales principales que se proponen:

Por un lado el que une Bda. de San José con Avda. de Otero (longitudinal) y por el otro Avda. de Otero con Bda. del Rocío y Pedro Lamata (transversal).

Durante el plazo de un mes podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que procedan.

Asimismo, le comunico que el sistema de gestión será el de expropiación, regulado en los arts. 194 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Emilio Matías González, D.ª Laura Martínez Arbona, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

**1.023.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 14-2-00 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto de 26 de febrero de 1999 se declaró en ruina inminente la finca sita en la Avda. Regulares nº 7, ordenando al propietario su demolición. Ejecutadas las obras, los Servicios Técnicos informan que existen las siguientes deficiencias: "a) En primer lugar se deberá terminar de limpiar de escombros y basuras todo el solar puesto que se apreciaron gran cantidad de desechos en el interior del mismo. Así mismo se deberán limpiar de restos de escombros y cascotes las cubiertas de los edificios colindantes, ya que hay presencia de piedras y materiales caídos por el derribo llevado a cabo. b) Se comprobará que no existen lesiones en los muros medianeros con las fincas colindantes, ni en sus cubiertas, causadas por caídas de materiales procedentes del derribo, subsanando las mismas adecuadamente, a fin de evitar ante todo filtraciones de agua, mientras se lleva a cabo la construcción de un futuro edificio. c) En cuanto a la pared y escaleras reconstruidas al edificio colindante, se deberá afianzar adecuadamente la misma, ya que existe algún peligro de derrumbe por encontrarse en malas condiciones sus apoyos inferiores, además se deberá reconstruir adecuadamente la cubierta que existía originalmente sobre dicha escalera. d) Al interior del solar se deberá consolidar los saneamientos provisionales de manera que no exista riesgo de roturas de conductos o escapes de aguas sucias al terreno, máxima ahora que estamos en época de condiciones meteorológicas adversas. e) Por último el solar tendrá que estar vallado mediante muro de fábrica con un acabado de adecentamiento (pintura blanca a la cal) y una de manera que se evite el acceso al interior del mismo y el vertedero de basuras, ya que el sistema utilizado actualmente deja mucho que desear además de provocar riesgo para la gran cantidad de viandantes que circulan por la zona, dado que se trata de mallazos de acero oxidados que pueden causar algún accidente. Altura entre 2'50 y 3'00 metros teniendo una puerta de acceso al interior." Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes: declarar el edificio en estado de ruina, ordenando su demolición. El art. 98 de la Ley 30/92 permite la ejecución subsidiaria de aquellos actos que, por no ser personalísimos puedan ser realizados por persona distinta del obligado.

El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de disciplina urbanística, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se concede a los propietarios un plazo de 15 días para que realice las obras recogidas en los antecedentes del presente Decreto, necesarias para solucionar las graves deficiencias ocasionadas en el edificio colindante con apercibimiento de ejecución subsidiaria."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Luis Gutiérrez Manchón, D.ª Beatriz Bañez Muñoz, D. Vidal Bañez de la Bastida, D.ª María Muñoz Rodríguez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuelo.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.024.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Iluminaciones Ximénez, S.A.: Suministro e instalación en régimen de alquiler del alumbrado ornamental instalado con motivo de las Fiestas de Navidad Reyes 1999.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 15 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.025.**- No siendo posible practicar la notificación a D.ª María del Pilar Sánchez Varcacel, en relación al expediente sancionador nº 39/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 17-02-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Comandancia de la Guardia Civil remite escrito por el que se denuncia a D.ª María del Pilar Sánchez Varcacel, por el abandono del vehículo marca Honda TN ACTY, matrícula CE-6175-C, nº de bastidor JH1TA13200S110765, habiéndose percibido este hecho el pasado 26 de enero a las 11,00 horas, en el Arroyo de la Viña.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Ley 10/98 de Residuos, de 21 de abril en el artículo 3.b, incluye dentro de la categoría de residuos urbanos o municipales a los vehículos abandonados. En el art. 12 de la misma Ley se establece "Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el te-

rritorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión." El artículo 34.3b) del mismo cuerpo legal tipifica como infracción grave "el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas. En el artículo 35.1.b se establece la sanción aplicable en el caso de infracciones graves, siendo la cuantía mínima de la multa 100.001 pesetas y la máxima 5.000.000 de pesetas. 2º. El RD 1398/93, de 4 de agosto "Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora", en el art.11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento "Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia." El art. 13 del citado RD establece el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador. 3º.- En relación con la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora la Ley 10/98 dispone en el art. 37.2 que: "En el supuesto regulado en el artículo 37.2 que: "En el supuesto regulado en el art. 34.3b), cuando se trata de residuos urbanos, la potestad sancionadora corresponderá a los alcaldes". En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, será competente el Presidente de la misma en virtud del art. 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta que establece "El Presidente ostenta también la condición de Alcalde, será elegido por la Asamblea de Ceuta entre sus miembros y nombrado por el Rey.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-1999 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, pudiendo D.ª María del Pilar Sánchez Varcacel reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda (art. 8 RD 1398/1993). El interesado dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse (artículo 16).

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese expediente sancionador a D.ª M.ª del Pilar Sánchez Varcacel, por el abandono del vehículo matrícula CE-6175-C modelo Honda TN ACTY, el pasado 26-01-00 a las 11,00 horas, en el Arroyo de la Viña, su nº de bastidor JH1TA13200S110765. 2º.- Designese Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento. 3º.- Se abre el plazo de 15 días para que el interesado aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 17 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuelo.

**1.026.**- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Concepción Vázquez González, en relación al expediente sancionador nº 131/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 14-02-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 9-11-99 se incoa expediente sancionador a D.ª Concepción Vázquez González, por lavar el vehículo en vía pública, matrícula PO-3153-X, el pasado 30 de octubre de 1999, sobre las 16,30 horas, en Playa Benítez. Publicada la incoación del expediente con la advertencia de que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la incoación del procedimiento en plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación del expedientado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Ordenanza de Limpieza de la Ciudad de Ceuta dispone en el artículo 22 que se prohíbe en la vía pública lavar y reparar vehículos. La contravención de dicho artículo está clasificada en el artículo 135 de la Ordenanza como infracción muy grave. El artículo 136 de la misma Ordenanza establece para las infracciones muy graves la sanción de 15.000 pts. 2º.- En el art. 13.2 del RD 1398/1993, dispone que en la notificación de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. El artículo 20.2 del mismo Real Decreto prevé que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adaptarlo. La resolución se adoptará en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo. 3º.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-1999 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la resolución del expediente sancionador.

#### PARTE DISPOSITIVA

Sanciónese a D.ª Concepción Vázquez González, con DNI 36.029.482, por la comisión de una infracción muy grave, consistente en lavar el vehículo PO-3153-X en la vía pública, el pasado 30 de octubre de 1999, sobre las 16,30 horas, en Playa Benítez.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y

anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuelo.

**1.027.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Carlos Guerrero Rodríguez, que D.ª Antonia Luque Trillo solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Bar-Cafetería, en local sito en C/ Jáudenes nº 17, ACCB (Edificio Máximus).

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Carlos Guerrero Rodríguez.

Ceuta, 20 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

**1.028.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Juan Jesús Bautista Moronta, que D.ª Antonia Luque Trillo, solicita licencia de implantación de local sito en C/ Jáudenes nº 17 ACCB (Edificio Máximus), para ejercer la actividad de Bar-Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan Jesús Bautista Moronta.

Ceuta, 20 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

**1.029.**- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Bar-Cafetería, en Cañonero Dato, Muelle, (Estación Marítima), a instancia

de D. Fernando Ramiro Gallardo, D.N.I. 45.046.630, en representación de Mc Douglas, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 22 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**1.030.**- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Taller de carpintería de madera, en Molino, Huerta del (C/. Molino) Número 27, a instancia de D. José Luis Melgar Márquez, D.N.I. 45041209.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 22 de marzo de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.031.**- El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, por Resolución de fecha 14 de marzo de 2000, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 19-1-2000 acuerda aprobar la creación del Registro administrativo de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo contenido y procedimiento se regula en Reglamento que acompaña. Se abrió un período de información pública y audiencia a los interesados de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Durante dicho período de información pública no se han formulado reclamaciones y sugerencias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- En el art. 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril establece que "en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional". 2.º.- El art. 70 de la citada Ley establece que las Ordenanzas se publican en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días). 3.º.- Los referidos preceptos son aplicables en virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el pleno de la Asamblea 19-2-2000. 2.º Se procederá a la publicación de esta resolución así como del contenido íntegro del Reglamento que regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, para su entrada en vigor.

Lo que le traslado, al objeto de que se proceda a la publicación de esta Resolución así como del texto íntegro del citado Reglamento que se acompaña a este escrito.

Ceuta, 22 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

#### Artículo 1.º

1.º.- Se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.º.- Este Registro quedará adscrito a la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente, que podrá autorizar o denegar la inscripción en el mismo.

#### Artículo 2.º

1.º.- Podrán solicitar su inscripción en el Registro las personas físicas o jurídicas, titulares de industrias y actividades ubicadas en Ceuta, que generen o importen cantidades inferiores a 10.000 Kgrs. al año de residuos tóxicos y peligrosos.

2.º.- La calificación de pequeños productores se adquirirá con la inscripción en el Registro previsto en este Reglamento.

#### Artículo 3.º

1.º.- La inscripción en el Registro de aquellas solicitudes cuya producción de residuos tóxicos y peligrosos no alcancen o superen la cuantía señalada en el apartado Primero podrá ser, respectivamente, denegada o autorizada en atención al riesgo que para la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente representen aquellos.

2.º.- El riesgo a que se hace referencia será ponderado conforme a los criterios de la legislación vigente.

#### Artículo 4.º

1.º.- La resolución del órgano competente de la Consejería con responsabilidad en materia de medio ambiente, será notificada, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al pequeño productor, así como su número de inscripción; o bien la denegación motivada de la misma, que supondrá la no consideración como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos.

2.º.- Contra la resolución de autorización o denegación podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

#### Artículo 5.º

1.º.- Los pequeños productores inscritos en este Registro están obligados a comunicar a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, cualquier cambio que se produzca en los datos aportados a la misma para su inscripción inicial, en el plazo máximo de un mes desde su variación.

2.º.- Si del cambio de circunstancias se detecta que la industria o actividad no cumple ya con los requisitos de pe-

queño productor, se procederá a darle de baja en el Registro, previa audiencia del interesado.

3.º- La Administración podrá recabar información de los pequeños productores en cualquier momento, así como realizar las visitas de comprobación que considere necesarias, y en el ejercicio de sus competencias vigilará el cumplimiento de la legislación sobre residuos tóxicos y peligrosos.

4.º- En todo caso, los pequeños productores deberán

cumplir las obligaciones derivadas de su actividad y que les sean de aplicación presentes en la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos, y en lo que no se oponga a ella, el Real Decreto 833/88, de 28 de julio.

#### DISPOSICION FINAL

El Presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.



